



Escuela Superior de
Administración Pública

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
&
LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La **ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, fundación pública federal vinculada al Ministerio de Economía de Brasil, en adelante **ENAP**, con sede en SAIS Área 2A - 70.610-900, en Brasilia-DF, registrada en CNPJ con el número 00.627.612/0001-09, en este acto representada por su Presidente en ejercicio, Sr. **DIOGO GODINHO RAMOS COSTA**, brasileño, portador de RG No. 0203936232 DETRAN / RJ, inscrito en la CPF bajo el No. 097.376.087-71, designado para la función según Ordenanza No.1.821 , de 30 de mayo de 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 31 de mayo de 2019, pág. 1, Sección 2 y la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, con sede en la Calle 44 # 53 - 37 CAN, Bogotá D.C, en adelante **ESAP**, en este acto representada por su Director Nacional, Dr. **OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ**, colombiano, Identificado con cédula de ciudadanía No. 70.690.867 , deseando estrechar las relaciones entre las instituciones en las áreas de educación e investigación, en adelante las "Partes" e individualmente una "Parte", celebran este **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MoU)**, en los siguientes términos:

PRIMERA CLÁUSULA
Del Objetivo

1.1. El objetivo de este MoU es establecer las bases para la cooperación entre las Partes en educación e investigación, basada en el beneficio mutuo, la igualdad y la reciprocidad.

SEGUNDA CLÁUSULA
De las Áreas de Cooperación

2.1. La cooperación establecida bajo este MoU puede incluir:

- Programas personalizados para servidores públicos, agentes gubernamentales y estudiantes;

Memorando de Entendimiento entre la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)

- b) Participación en seminarios, reuniones académicas y proyectos específicos;
- c) Compartir cursos a distancia;
- d) Proyectos de investigación conjunta;
- e) Intercambio de miembros del personal institucional y estudiantes;
- f) Intercambio de publicaciones relevantes, materiales académicos y otras informaciones;
- g) Becas de estudio, de acuerdo con la disponibilidad y normatividad de cada institución.
- h) Otras actividades acordadas por ambas Partes.

TERCERA CLÁUSULA

De la Ejecución de Actividades de Cooperación

3.1. Las acciones de cooperación que se puedan desarrollar como resultado de este MoU que requieran formalización legal para su implementación tendrán sus condiciones específicas, descripción de tareas, responsabilidades financieras, plazos de ejecución y otros requisitos definidos en instrumentos específicos.

CUARTA CLÁUSULA

De la Propiedad Intelectual

4.1. Las Partes poseerán conjuntamente la propiedad intelectual desarrollada conjuntamente a través de proyectos establecidos bajo los auspicios de este MoU.

4.2. Siempre que una Parte reciba cualquiera información de la otra Parte, tomará las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual recibida.

4.3. El intercambio de información realizado bajo los auspicios de este MoU no implicará la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de una Parte a la otra, a menos que las Partes acuerden expresamente de otra forma.

4.4. Ninguna de las Partes reclama, en virtud de este Memorando de Entendimiento, ningún derecho legal o interés sobre la propiedad intelectual existente o pendiente, incluidas patentes, marcas comerciales, derechos de autor, patentes de diseño u otros derechos de la otra Parte.

QUINTA CLÁUSULA

Del Uso del Nombre

5.1. Cualquier uso del nombre o logotipo de una de las Partes por la otra Parte en anuncios, avisos o publicaciones relacionados de alguna manera con las actividades descritas en este MoU estará sujeto a aprobación previa por escrito.

Memorando de Entendimiento entre la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)



SEXTA CLÁUSULA
De las Disposiciones Financieras

- 6.1. El presente MoU no implica ninguna transferencia de recursos financieros entre las Partes.
- 6.2. Las Partes acuerdan que cualquier futuro compromiso financiero será acordado mutuamente por ellas a través de procedimientos específicos, que estarán sujetos a sus disponibilidades presupuestarias y sus leyes específicas.

SÉPTIMA CLÁUSULA
De la Vigencia, Modificación y Terminación

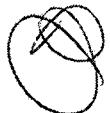
- 7.1. Este MoU entrará en vigencia a partir de la fecha en que la última Parte lo firme y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, que podrá ser prorrogada por mutuo acuerdo por escrito entre las Partes.
- 7.2. Los términos de este MoU pueden ser revisados y modificados mediante acuerdo mutuo por escrito entre las Partes.
- 7.3. Cualquiera de las Partes podrá, con o sin causa, rescindir este MoU notificando por escrito a la otra Parte con al menos 3 (tres) meses de anticipación.
- 7.4. En caso de rescisión de este MoU, cualesquiera actividades o acuerdos realizados de acuerdo con este MoU permanecerán en vigor, de acuerdo con sus respectivos términos.

OCTAVA CLÁUSULA
De la Divergencia de Interpretación

- 8.1. Cualquier divergencia de interpretación entre las Partes que surja de o esté relacionada con este MoU, incluida la interpretación o aplicación de cualquier disposición de este instrumento, será resuelta de manera amistosa por las Partes.

NOVENA CLÁUSULA
Del Idioma de Ejecución

- 9.1. Se producirán dos copias originales firmadas de este MoU, una en portugués y otra en español.



Memorando de Entendimiento entre la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)

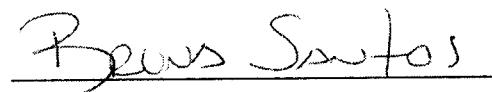
DÉCIMA CLÁUSULA
De la Publicación

10.1. ENAP publicará, a su cargo, un extracto de este MoU, en el Diario Oficial de la Unión de Brasil, dentro del plazo y de acuerdo con las reglas establecidas en el párrafo único del art. 61, combinado con el art. 116, ambos de la Ley nº 8.666, de 21 de junio de 1993.

UNDÉCIMA CLÁUSULA
De la Supervisión

11.1. Para la ESAP, la supervisión del Convenio y/o memorando de entendimiento será ejercida por el Subdirector (a) Académico o quien haga sus veces, y para la ENAP, será ejercida por el(la) Jefe(a) de Relaciones Institucionales o quien haga sus veces.

En nombre de la **Escuela Nacional de Administración Pública**



Bruna Silva dos Santos

Presidente Sustituta la ENAP

Fecha: 20/04/2022

En nombre de la **Escuela Superior de Administración Pública**



Octavio de Jesús Duque Jiménez

Director Nacional de la ESAP

Fecha: